

## ACTA SESIÓN N° 606

En la ciudad de Santiago, a 31 de marzo de 2015, siendo las 10:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360 piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros señores Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 74 amparos y reclamos. De éstos, 20 se consideraron inadmisibles y 21 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 26 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 7 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó una causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 324 del Comité de Admisibilidad de 31 de marzo de 2015, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** a) Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con



el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad. **b)** Asimismo, se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió los siguientes amparos y reclamos tramitados por la Unidad de Admisibilidad y SARC: C408-15; C410-15; C445-15; C473-15; C497-15; C522-15; C525-15; C526-15; C543-15; C553-15; C559-15; C619-15; C620-15; C621-15; C622-15; C629-15; C640-15; C642-15; C646-15; C658-15; C662-15; y C664-15.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) Los reclamos C12-15 y C14-15 presentados por doña Margarita Fuentes en contra de la Municipalidad de Sagrada Familia, se acogen totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El reclamo C45-15 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Melipeuco, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El reclamo C48-15 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Pirque, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El reclamo C56-15 presentado por don Álvaro Inostroza Alxes en contra de la Municipalidad de Quilicura, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- e) El amparo C1647-14 presentado por don Joel Epulef Futalef en contra del Ministerio de Obras Públicas, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C1686-14 presentado por doña María Lizana en contra de la Municipalidad de La Reina, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C2433-14 presentado por don Nicolás Sáez Vargas en contra de la Municipalidad de El Tabo, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C2470-14 presentado por don Sergio Riquelme Figueroa en contra de la Municipalidad de Vilcún, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C2675-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Ollague, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C1886-14 presentado por doña Camila Pérez Iturra en contra de la Universidad de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C2640-14 presentado por don Jorge Hübner Garretón en contra del Ministerio de Salud, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) Los amparos C2108-14 y C2113-14 presentados por don Emmanuel Tebes en contra de la Municipalidad de Huara, se acogen totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C169-15 presentado por doña María de Los Ángeles Arrieta Ugarte en contra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- n) El amparo C2717-14 presentado por doña María de Los Ángeles Arrieta Ugarte en contra del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C2737-14 presentado por doña Claudia Contreras Chuquichambi en contra de la Municipalidad de Arica, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C1203-14 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C1889-14 presentado por don Nelson Cáceres Jaramillo en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C2164-14 presentado por doña Claudia Urquieta Chavarría en contra de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### 3.- Varios.

#### a.- Revisión Oficios que emiten pronunciamientos dirigidos a la Municipalidad de Casablanca, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Crédito Prendario

Se incorpora a la sesión el Jefe (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de esta Corporación, don Andrés Pavón Mediano, junto a los analistas de la misma Unidad, don



Gonzalo Vergara y doña Lexy Orozco, quienes someten a la aprobación del Consejo Directivo tres propuestas de oficios que emiten pronunciamientos dirigidos a la Municipalidad de Casablanca, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Crédito Prendario.

Sobre el particular, don Andrés Pavón Mediano expone que la Contraloría General de la República solicitó a este Consejo informar acerca de la aplicación a la Fundación Club Providencia de la Ley N° 20.285, tanto respecto de los deberes de transparencia activa como pasiva y si este Consejo tiene la potestad de fiscalizar a la referida fundación, siendo o no aplicables las Instrucciones Generales impartidas por esta Corporación. Luego de analizar los fundamentos jurídicos de la consulta, la citada Jefatura propone que la Ley de Transparencia resulta plenamente aplicable a la fundación en comento, en tanto se trata de un órgano creado para el cumplimiento de funciones administrativas. Consecuentemente, el Consejo para la Transparencia es plenamente competente para el ejercicio de sus funciones y atribuciones sobre la referida fundación.

Seguidamente, la Directora Jurídica (S) expone que la Dirección General de Crédito Prendario (en adelante, DICREP) solicitó a este Consejo emitir un pronunciamiento con respecto a la forma de proceder frente a múltiples solicitudes de acceso a la información recibidas por dicho organismo, en las que se le ha pedido entregar el nombre y otros datos personales, de las personas que, tras un remate o subasta pública llevada a cabo por dicha Dirección por no pago de un crédito pignoraticio otorgado, se adjudicaron un bien mueble rematado. Una vez expuestos los antecedentes jurídicos del asunto, la Unidad de Normativa propone al Consejo Directivo informar a la DICREP sobre (a) sus limitaciones para el tratamiento o comunicación de datos personales conforme a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; (b) la aplicabilidad, en su caso, del procedimiento de notificación que contempla el artículo 20 de la Ley de Transparencia; y (c) la eventual aplicación de causales de reserva.

Finalmente, la mencionada jefatura de unidad manifiesta que el Alcalde de la Municipalidad de Casablanca solicitó a este Consejo emitir un pronunciamiento respecto de la situación que se produce ante los permanentes requerimientos de información que realizara a dicho municipio un ciudadano. Sobre el asunto, se propone informar al



municipio que la eventual procedencia de la causal de secreto o reserva contenida en el literal c) del número 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, fundada en la acumulación de solicitudes, es una cuestión de hecho, cuyo mérito y pertinencia son evaluados y calificados caso a caso por esta Corporación en sede de amparo al derecho de acceso a la información.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba las propuestas formuladas por la Unidad de Normativa y Regulación, encomendando a la Directora Jurídica despachar los oficios de respuesta dirigidos a la Municipalidad de Casablanca, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Crédito Prendario en los términos aprobados.

**b.- Propuestas de perfeccionamiento a la Transparencia en Chile: Observaciones al proyecto de ley sobre probidad en la función pública (Boletín N° 7616-16)**

El Jefe (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de esta Corporación, don Andrés Pavón Mediano, junto a los analistas de la misma Unidad, ya mencionados, someten a la aprobación del Consejo Directivo diversas observaciones y propuestas para el perfeccionamiento del "Proyecto de ley sobre probidad en la función pública" (Boletín N° 7616-16), que se encuentra en segundo trámite constitucional, en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, del Senado. Lo anterior, en el marco del proceso de formulación de proposiciones para el perfeccionamiento de la Transparencia en Chile efectuado por esta Corporación.

Sobre el particular, la Directora Jurídica (S) y don Andrés Pavón Mediano exponen el contenido de las propuestas, las cuales se refieren a la completitud de las declaraciones de intereses y patrimonio exigidas a ciertas autoridades públicas.

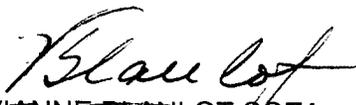
Respecto de cada uno de los puntos recién indicados los consejeros presentes debaten y proponen lineamientos para su mejor materialización.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba preliminarmente las propuestas formuladas por la Unidad de Normativa y Regulación, solicitando consultar la opinión de un abogado



experto en materias societarias y comerciales a fin que se pronuncie sobre la pertinencia de los perfeccionamientos legislativos propuestos.

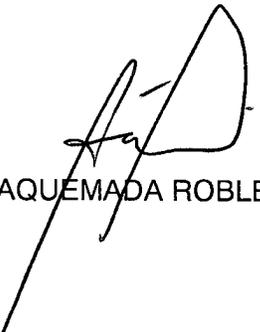
Siendo las 14:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



VIVIANNE BLANLOT SOZA



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car

